



Ajuntament del Prat de Llobregat

## ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 6249/2018 de 9 de octubre de 2018 se han aprobado las bases específicas reguladoras de subvenciones a los establecimientos comerciales del Prat de Llobregat dirigidas a la ejecución de obras de mejora de la accesibilidad, ejercicios 2018 y 2019.

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en cada convocatoria.

Las bases específicas de esta convocatoria se transcriben en el anexo de este anuncio y pueden ser consultadas en el apartado de la sede electrónica de la web corporativa ([www.elprat.cat](http://www.elprat.cat)).

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL PRAT DE LLOBREGAT DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, EJERCICIOS 2018 Y 2019**

### 1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a las actuaciones destinadas a fomentar obras de mejora y adecuación del acceso desde la vía pública a los establecimientos comerciales y/o de restauración o de servicios ubicados en el municipio del Prat de Llobregat, con el objetivo que cumplan la normativa vigente para los años 2018 y 2019.

El concepto de accesibilidad está estrechamente ligado a la calidad de vida de las personas. Las barreras arquitectónicas impiden los desplazamientos libres y cómodos para muchas personas en diferentes situaciones, como los períodos de gestación, lesiones temporales, vejez, uso de sillas de ruedas, carritos de bebés o carros de la compra.

Por lo tanto, la finalidad de estas ayudas es garantizar los derechos de todos a acceder a todas las actividades, eliminando las barreras arquitectónicas que dificultan el acceso, y a la vez promocionar y facilitar al pequeño y mediano comercio la mejora de sus establecimientos para que cualquier persona pueda acceder y ser cliente potencial.

### 2. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán presentar solicitud de ayuda todas las personas físicas o jurídicas que sean titulares de una actividad comercial, de restauración o servicio o bien que sean propietarios de establecimientos donde se realicen estas actividades. El establecimiento debe de estar ubicado en el municipio del Prat de Llobregat.

Las actuaciones objeto de la subvención deberán haberse realizado durante el año 2018 o realizarlas durante el año 2019.

Los solicitantes tendrán que acreditar las siguientes condiciones:

- En el momento de la solicitud, el establecimiento objeto de mejora, tendrá que estar en activo, es decir, desarrollar una actividad comercial en un establecimiento comercial, de restauración o servicio, que este al corriente de sus obligaciones y no tenga incoado expediente sancionador o de subsanación de deficiencias.
- En el caso de alquiler o cesión del local, deberá obtener la autorización por parte del /la propietario/a para realizar las obras.
- Podrán solicitar ayudas aquellos establecimientos comerciales y/o de restauración o servicios, con una superficie de local no superior a los 125 m<sup>2</sup> y que estén incluidos en los usos comerciales, de restauración o servicios.
- El proyecto y la obra ejecutada, deben tener por objeto mejorar las condiciones de accesibilidad, cumpliendo la normativa técnica vigente en materia de accesibilidad y el resto de legislaciones en vigor.

Requisitos exigibles:

- Cumplir y aceptar todos los requisitos exigidos en estas bases de solicitud de subvenciones.
- Aceptar y cumplir la normativa vigente reguladora de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento del Prat de Llobregat.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No superar, en cuanto a la cuantía solicitada, conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas, en el coste total del proyecto.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la seguridad social y con el Ayuntamiento.

### 3. Régimen jurídico

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en la sede electrónica.

También estarán sujetas a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya.

En aquello no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

### 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria. Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida se deberán presentar a través de la Oficina de Información y Atención ciudadana (OIAC), Plaza de la Vila, 1.

En cualquier caso se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

El criterio para determinar el orden de acceso cuando sea necesario a la subvención, será por orden de presentación de las solicitudes y hasta el fin de agotar la partida presupuestaria asignada.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación siguiente:

- Modelo de solicitud normalizado en el que conste el nombre de la persona solicitante, número del DNI, NIF o CIF, domicilio, teléfono y correo electrónico; descripción de la actividad comercial.
- Documentación acreditativa de la persona solicitante: DNI, NIF o CIF.
- Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- Copia del título de propiedad o del contrato de alquiler del local en que se desarrolla la actividad.
- Autorización de la persona propietaria al inquilino/a para hacer las obras de rehabilitación, si fuera necesario.
- Certificados que acrediten que está al corriente de pagos de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat.
- Certificado del título de la actividad. ( Licencia, comunicación previa o declaración responsable)
- Documentación técnica de la obra con memoria, planos, presupuesto estimativo y fotografía actual del elemento a mejorar.
- Título de autorización de las obras.

Se podrá presentar como máximo una solicitud de ayuda por cada local o establecimiento.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane o rectifique en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, de no hacerlo, se la tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

## 5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases será el de concurrencia no competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinen. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona. Esta última publicidad se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado, en todo caso, en el acuerdo de convocatoria.

## 6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designen en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de concesión, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios previstos para el otorgamiento de la subvención.

La comisión evaluadora será la misma para el ejercicio 2018 y 2019.

Las resoluciones de concesiones se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la base de datos Nacional de Subvenciones.

## 7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención

Para la evaluación del proyecto se comprobará que la ejecución de mejora de la accesibilidad se adecue al proyecto y a la normativa vigente y que el presupuesto aportado demuestre el coste de ejecución.

El Ayuntamiento puede finalizar el plazo de convocatoria de la ayuda si se agota la dotación presupuestaria pertinente.

Por lo tanto, se tramitará atendiendo a la mera concurrencia de las solicitudes, sin que sea necesario establecer la comparación ni la preferencia entre ellas.

## 8. Importe de la subvención

El importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones definidas en estas bases son las siguientes:

- 30.000 euros, para el ejercicio 2018, a cargo de la partida presupuestaria (51) 430 48901 Transferencias corrientes comerciales fomento accesibilidad y centro de coste 502 204.
- 30.000 euros, para el ejercicio 2019, condicionado a que este crédito sea adecuado y suficiente al presupuesto municipal del ejercicio 2019. En el caso del expediente tramitado antes de la aprobación definitiva del presupuesto del año 2019, todos los actos que se realicen, estarán condicionados a la dotación del crédito mencionado, que tiene que estar disponible en el momento que el órgano competente acuerden la concesión.

Se consideraran gastos subvencionables los que responden de manera indudable a la naturaleza del proyecto subvencionado y se efectúen en el plazo establecido.

Se subvencionaran las obras de mejora del acceso a la entrada del establecimiento y de mejora de la accesibilidad interior del local.

Según la Ordenanza fiscal número 5 y 13/2018, están exentos de tributación las construcciones, instalaciones y obras que tengan por objeto la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de espacios para personas con movilidad reducida.

El importe exacto que se propondrá como subvención se determinará a través del sumatorio de los presupuestos debidamente presentados en el momento de la solicitud (excluido el IVA).

El importe final de la subvención será del 50% de los gastos justificados con un máximo de 5000 euros, por establecimiento solicitado y para cada uno de los ejercicios.

## 9. Forma de pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará en dos pagos del siguiente modo:

- El primer pago será del 60% del importe total de la subvención otorgada en un plazo máximo de un mes a contar desde la resolución.
- El segundo pago, equivalente al resto, una vez se haya justificado la subvención, trámite que en cualquier caso deberá de efectuarse antes del 31 de mayo del 2019 para las subvenciones otorgadas a cargo del presupuesto del 2018, con la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a continuación detallamos: facturas originales con su comprobante de pago, recibos, transferencias u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados y fotografía del estado final de las obras.

El importe de la subvención se abonará, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

En el caso de socios integrados en una sociedad mercantil, civil o cooperativa el importe de la subvención se abonará en la cuenta bancaria de la sociedad.

El pago de la subvención estará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

## 10. Plazo y forma de justificación

Para percibir las subvenciones otorgadas, se deberá justificar su aplicación a la finalidad para la cual fueron concedidas, mediante la presentación, dentro del plazo, una vez acabada la actividad subvencionada de una memoria justificativa de las actuaciones destinadas a la mejora de accesibilidad.

Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Si la documentación presentada fuese incorrecta o incompleta, se concederá a la persona interesada un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o su justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

## 11. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias deberán de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, deberán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento para que recabe los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

## **12. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones a que se refieren las presentes bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras Administraciones, entes públicos o privados. No obstante, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinen a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El Prat de Llobregat, 9 de octubre de 2018.

Marta Mayordomo Descalzo

La teniente de alcalde del Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación